



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**BASES PARA ESTABLECER LA OBLIGACION DE MANUTENCION DE  
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE TOMANDO COMO  
REFERENCIA EL SALARIO MINIMO EN VENEZUELA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**EL SALARIO MINIMO COMO BASE PARA DETERMINAR LA  
OBLIGACION DE MANUTENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTE, EN LA REALIDAD ACTUAL VENEZOLANA**

**Autores: García Gederth**

C.I 26.392.933

**Ordoñez Anderson**

C.I 27.432. 248

**Tutor: Prof. Solange Moya**

**Fecha: Octubre, 2019**

**RESUMEN**

El desarrollo del presente trabajo de grado está basado en poder determinar el alcance del salario mínimo, para determinar la obligación de manutención de los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta la realidad actual de la República Bolivariana de Venezuela, así como también, evaluar los factores que influyen para fijar una obligación de manutención basada en la realidad económica del país, ya que la República Bolivariana de Venezuela a pesar de las riquezas proveniente del petróleo y la actuación del Estado para contrarrestar el crecimiento de la crisis es hoy una sociedad invertebrada y amorfa con serias dificultades para que sociedades de intermediación, puedan articularse y organizarse, resaltando que la familia venezolana, no escapa de la crisis actual. La polarización política y económica ha

dividido, separado y deteriorando la institución familiar, demostrando que por la misma crisis, política, económica y social, demostrando que es imposible fijar la manutención basado en el salario mínimo afectando así el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescente ya que se demostraría que con esta base, según lo fijado en la Ley Orgánica de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), no se cumpliría con lo que comprende la obligación de la manutención la cual es relativo al sustento, vestido, habitación, educación, cultura, asistencia y atención médica, medicinas, recreación y deportes, requeridos por el niño, niña y adolescente. En el presente informe presentado, corresponde a las interrogantes formuladas, a través del estudio se identificó cuales elementos eran necesarios para poder determinar una manutención estable para el niño, niña y adolescente tomando en consideración los factores económicos que influyen actualmente en la obligación de manutención, el presente trabajo se basó por un método cualitativo, tipo de investigación documental bajo el diseño de investigación descriptiva

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a nuestras familias, por habernos brindado todo el apoyo y han sido fundamentales en todo nuestro proceso desde el comienzo hasta el final de nuestra carrera, a Dios por habernos dado la oportunidad de estar presente para alcanzar este objetivo, así como también dedicado a los niños, niñas y adolescentes del territorio Nacional que aún no han visto materializado sus derechos y están pasando tristemente por la actualidad de Venezuela y por ultimo pero no menos importante, está dedicado a nosotros mismo porque...*LO LOGRAMOS*.

## AGRADECIMIENTOS

*Nada en la vida se hace si no hay una razón que la motive*

La universidad nos abrió las puertas de un mundo totalmente diferente a lo que conocíamos, nos dio un objetivo al que llegar y un camino el cual nos tuvimos que esforzar, el cual nunca lo hubiéramos logrado con las personas que nos acompañaron en esto, Gracias a Dios por darnos esta oportunidad de llegar tan lejos y por darnos la dicha de las personas que con mucho orgullo estuvieron en este proceso

*De parte de Gedert:*

**GRACIAS**, a Jhoanathan de Sousa, Alexander García, Samuel García, por ser en todo este tiempo mi mano derecha, apoyarme en mis decisiones, y levantarme cada vez que lo necesite, nunca me dejaron sola en todo este proceso y he llegado aquí gracias a los esfuerzos que han hecho por mí, y gracias a eso soy lo que soy actualmente, siempre me han ofrecido y dado lo mejor, gracias por creer en mí.

**Gracias** a Ayaurima De Sousa, por ser mi fiel tutora y compañera en mi tesis, por siempre entenderme y tener una respuesta para mí, por ponerme los pies en la tierra, por enseñarme y dedicarme de tu tiempo.

**Gracias** a Anderson Ordoñez, por ser mi amigo fiel e incondicional desde el segundo semestre, nunca he tenido las palabras para expresar el cariño y el amor que te tengo, siempre te estaré eternamente agradecida por demostrarme como es una amistad verdadera, gracias por acompañarme en todo los años de la universidad, el cual todos los días tienen una anécdota gracias a ti, *“si un día te encuentras, lejos muy lejos de tu hogar, cierra los ojos y recuerda que, yo soy tu amigo fiel”*

**Gracias** a Solange Moya, por ser una magnifica tutora, y estar en cada adversidad que se nos presentó, gracias por no soltarnos la mano.

**Gracias**, a mi abuela Delsy y mi bisabuela Marina por mantenerme en sus oraciones, y nunca desampararme, este logro es para ustedes

*“La gratitud es la memoria del corazón- Lao Tse”*

## INTRODUCCION

Al seleccionar el tema, se eligió una problemática que constituye un asunto de actualidad, por sus implicaciones prácticas y que permitirá dar un aporte para mejorar la calidad de vida y proteger las garantías de Niños Niñas y Adolescentes, como lo es la obligación de manutención por parte de sus padres, representantes o responsables y la responsabilidad que tienen los órganos jurisdiccional, de garantizar que este derecho se cumpla.

Es por ello, que el Estado venezolano para dar una mejor calidad de vida, ha implementado programas sociales, en áreas como: educación, y salud entre otros, pero se denota que aún persiste un porcentaje de la población que vive en condiciones de pobreza, siendo los más afectados los Niños, Niñas y Adolescentes, a consecuencia del deterioro en el núcleo familiar, viéndose amenazado su desarrollo integral.

La Obligación de Manutención comprende todo lo relativo al sustento, vestido, habitación, educación, cultura, asistencia y atención médica, medicinas, recreación y deportes, requeridos por el niño, niña y adolescente, es un efecto de la filiación legal o judicialmente establecida que corresponde al padre y a la madre respecto a sus hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría.

Cuando se habla de Obligación Alimentaria, Obligación de alimentos, u Obligación de Manutención, se debe concluir sobre, con o a que sujetos de ley involucra principalmente. Así como en nuestra legislación venezolana existen tres distinciones para el establecimiento de la Obligación de Alimentación, entre ellas se encuentra la establecida en el Código de Procedimiento Civil y otra argumentada en la Ley para la protección a la Familia, Maternidad y Paternidad.

El objeto de esta investigación comprende tres objetivos específicos fundamentales, para conocer cuáles son las distintas causas de este fenómeno social de esta manera promover una visión directa a los consejos de protección de niños, niña y adolescentes.

## INDICE

RESUME.....	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA.....	7
Planteamiento del problema.....	7
Formulación del problema.....	10
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	11
Justificación de la investigación.....	12
CAPÍTULO II.....	14
Bases legales.....	19
Definición de Términos Básicos.....	27
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO.....	31
Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	36
Fases Metodológicas.....	38
CAPÍTULO IV.....	40
Recomendaciones.....	41
Bibliografía.....	42

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

La familia es la organización social más general, definida como un grupo de personas unidas por el parentesco y considerada como la organización más importante a la que puede pertenecer el hombre. Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción, el pertenecer a una agrupación de este tipo es sumamente importante en el desarrollo psicológico y social del individuo.

Es la responsabilidad de la familia promover la educación y el buen comportamiento ante el medio social. Asimismo, educar a sus miembros bajo los valores morales y sociales, esenciales para el proceso de socialización del niño, en un escenario ideal, en la familia debe prevalecer la armonía, confianza, seguridad, respeto, afectos, protección y el apoyo necesario ante la resolución de problemas.

Cuando un niño nace, sus padres tienen la obligación de cuidar de él y cubrir todas sus necesidades básicas, en el caso de que los progenitores rompan su relación, ambos deberán seguir cubriendo necesidades como su alimentación, salud, vestimenta, recreación y educación, al coste de estas necesidades se le conoce como manutención de los hijos.

El reconocimiento del derecho a la manutención en el orden familiar, su cuantificación, modificación y extinción son materias que diariamente son objeto de litigios y resoluciones judiciales, especialmente por el gran incremento que la ruptura de las unidades familiares viene sufriendo nuestra sociedad.

La palabra manutención se conformó con los siguientes términos de origen latino: “*manus*” que significa “mano” y el verbo “*tenere*” en el sentido de “tener”, La manutención es en su sentido literal la acción y el efecto de tener algo en la mano, o sea mantener o sustentar, así la manutención se define como un beneficio que tiene por derecho, desde el nacimiento, los niños, niñas y adolescentes, este beneficio debe ser otorgado únicamente por sus padres/madres o en su defecto el representante legal que estos posean, que generalmente son parientes en consanguinidad.

La obligación de manutención es amplia como carga de los padres hacia sus hijos menores de edad, la que no se extingue en caso de separación o divorcio de los padres, tenga uno solo de ellos la custodia, o ésta sea compartida.

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) establece la definición a la obligación de manutención de la siguiente manera:

#### **Artículo 365. Contenido**

**La Obligación de Manutención comprende todo lo relativo al sustento, vestido, habitación, educación, cultura, asistencia y atención médica, medicinas, recreación y deportes, requeridos por el niño, niña y adolescente**

El sustento de los niños es un pago recurrente, que realiza el padre/madre no custodio, para asistir al padre/madre en custodia con los costos de crianza del hijo, teniendo como objetivo que los padres siempre se vean involucrados en la crianza.

En la Declaración de los Derechos del Niño, a través de El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, se establece que todo niño tiene derecho a ser alimentado, vestido y cuidado, ser atendido por el Estado en caso de orfandad, miseria y abandono, vivir su vida completa de niño

En Venezuela son consagrados dichos derechos tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 76 que establece:

**El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlos cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por sí mismas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria**

Así mismo en la Ley Orgánica Para la Protección del Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) determina en su Artículo 369:

**La cantidad a pagar por concepto de Obligación de Manutención se fijará en una suma de dinero de curso legal, para lo cual se tomará como referencia el salario mínimo mensual que haya establecido el Ejecutivo Nacional, para el momento en que se dicte la decisión. En la sentencia podrá preverse el aumento automático de dicha cantidad, el cual procede cuando exista prueba de que el obligado u obligada de manutención recibirá un incremento de sus ingresos**

A pesar de ello, no es un secreto lo que ocurre actualmente en la República Bolivariana de Venezuela, la cual atraviesa una crisis económica, política, social y cultural que se traduce en desempleo, elevado gasto público, inflación y otras variables que han contribuido a mantener una situación en donde persiste el nivel de pobreza en la población. La crisis en la República Bolivariana de Venezuela deja consecuencias devastadoras en la sociedad, así lo indica la encuesta de condiciones de vida del año 2018, que muestra cifras alarmantes: la pobreza creció 10 % en tres años, y un 90 % de los venezolanos no tienen ingresos suficientes para comprar alimentos, lo que ha traído como consecuencia el incumplimiento de la obligación de manutención de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte a contribuido a la destrucción del núcleo familiar, todo esto debido a la inflación que existe actualmente en la República Bolivariana de Venezuela, una obligación de manutención fijada en base al salario mínimo no alcanza para cubrir todos los derechos del niño, niña y adolescente , y no logra el deber ser, que comprende el sustento, vestido, habitación, educación, cultura, atención médica, medicinas, recreación, deportes y asistencia, influyendo en la estabilidad y bienestar del niño, niña y adolescente.

Entre los factores empleados para determinar la racionalidad o la necesidad, se incluyen los recursos económicos tanto de los niños, niñas y adolescentes, como de los padres que tienen la custodia y de los que no la tienen; el nivel de vida que los niños, niñas y adolescentes pudieron haber tenido si el matrimonio no se hubiese disuelto; la condición física y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y sus necesidades de educación.

Visto el planteamiento del problema, se desprende la siguiente interrogante:

¿Alcanza el salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para cumplir la obligación de manutención en la realidad actual venezolana?

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Objetivo General**

Evaluar el salario mínimo como base para determinar la obligación de manutención de los niños, niña y adolescente, en la realidad actual venezolana

### **Objetivos Específicos**

- Estudiar los elementos necesarios para determinar la obligación de manutención de los niños, niñas y adolescentes
- Estimar el alcance del salario mínimo en la realidad actual venezolana
- Definir los factores que influyen actualmente para fijar una obligación de manutención basada en la realidad económica de la República Bolivariana de Venezuela

## **Justificación de la Investigación**

El incumplimiento de la Obligación de la Manutención es una preocupación, no solo de los abogados, jueces, consejeros, o padres/madres, sino directamente a los niños, niñas y adolescentes, por ello, resulta prioritario analizar el derecho a percibir alimentos por la importancia que se fundamenta en el Derecho de Familia.

Cuando el órgano jurisdiccional fija la obligación de manutención en base al principio de proporcionalidad, que consiste en la posibilidad económica del obligado a proveer los alimentos y la necesidad de quien deba recibirlos, en muchas ocasiones resulta prácticamente imposible lograr hacer efectivo el cobro del monto fijado, toda vez que el deudor alimentario prefiere declararse insolvente y ocultan su verdadera posibilidad económica, a efecto de evadir el cumplimiento de tal obligación en forma total o parcial.

La crisis o decadencia por la que atraviesa el hogar venezolano se ha visto con gran preocupación por la crisis que ocurre actualmente en la República Bolivariana de Venezuela por lo cual desencadena en el incumplimiento del pago de la obligación de manutención correspondiente a niños (as) y adolescente, ya que el monto que se establece en el procedimiento tiene como referencia el salario mínimo establecido por el Gobierno de República Bolivariana de Venezuela, de donde surge la problemática ya que el salario en estos momentos es uno de los más bajos del mundo

Una reducción de la oferta de bienes, escasez, controles de precio, emisión de dinero inorgánico e hiperinflación son algunas de las aristas de este proceso de pauperización que afrontan las familias del país.

El objetivo de este estudio tiene la intención de resaltar un problema vigente en el seno de la sociedad moderna venezolana, refiriéndose al hecho, de que el monto de la manutención basándose en el salario mínimo establecido por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, no cumple con los necesidades básicas del niño, niña y adolescente, afectando el desarrollo y bienestar de ellos,

ya que surge día tras día en los consejos de protección o tribunales especiales de niños, niñas y adolescente , el desespero en los padres/madres, por no cumplir con los gastos que describe la ley como esenciales para el niño, niña y adolescente.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

En esta sección del informe se exponen los antecedentes relacionados con el objeto de estudio, así como lo relativo a las bases teóricas que lo sustentan, conformadas por una serie de investigaciones relacionadas con el tema de esta investigación.

#### **Antecedentes de la investigación**

La obligación de manutención, en épocas pasadas llamada obligación alimentaria, ha sido reconocida como de gran importancia desde la antigüedad hasta nuestros días; esta deviene de la solidaridad que debe existir entre los miembros de una familia, de ahí que la ley no ha hecho más que plasmar aspectos jurídicos garantizando de esta forma lo que anteriormente se conocía en el propio seno familiar como normas éticas o normas de carácter moral.

Según, BR. Di Lisio, agosto del año 2012, Universidad José Antonio Páez, en su trabajo de grado, FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO CARABOBO, expresa:

**“...Presenta bajo el diseño de investigación, en examinar mediante el empleo de herramientas teóricas y Legales, que factores afectan para el cumplimiento del derecho de la manutención, mediante:**

**1.-Análisis de la Situación socioeconómica actual de los padres, representantes o responsables en el Municipio Libertador.**

**2.-Identificar los medios de protección por parte del Consejo Municipal de Protección.**

**3- Determinar factores que inciden en el incumplimiento de la obligación de la manutención.**

**Resaltando la problemática del incumplimiento del derecho que tiene el niño, niña y adolescente en donde se encuentra la respuesta, enmarcado, en padres que abandonaron a sus hijos, la inflación y el desempleo.....’’**

Las demandas del incumplimiento de la manutención para los niños y niñas es un problema mundial, que lo ubican dentro del procedimiento que regula las mismas de acuerdo a la normativa de cada país, muchos países buscan urgentemente medidas cautelares oportunas para asegurar los anticipos y pagos de dicha obligación, así como diversos tipos de medidas aprobadas por los jueces o consejos de protección que se dirigen a garantizar en el futuro el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Por otro lado, Gustavo Adolfo Bravo, abril año 2013, en su trabajo de, INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN CAUSAL PARA LA PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, concluye en:

**“...Hace una búsqueda de las sanciones que se debería someter los padres al no cumplir con este derecho para los niños, realizando un análisis de derecho alimentario en la cual indica que es un deber para los progenitores, destacando que consiste en el hecho de cubrir todas las necesidades de orden material como son el derecho a: tener un nivel de vida adecuado, a la salud, la educación y la recreación, entre otros, para el niño teniendo como objetivo el**

**desenvolvimiento dentro del medio socioeconómico que se encuentra el niño, niña y adolescente....”**

De igual forma, Sonia Delgado Montenegro, (2017), de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, Perú- Lima, en su trabajo titulado, PENSIÓN ALIMENTICIA PARA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, en la jurisdicción de san juan de Lurigancho, concluye:

**“.....Estableciendo que la pensión Alimenticia es el resultado que da, el que una persona carente de recursos económicos pida a otra que tenga suficiente, ayuda para su subsistencia; ello ante la autoridad jurisdiccional correspondiente....”**

Así mismo, menciona la importancia de una pensión alimentaria sosteniendo que en el Perú se viene dando como una obligación Legal de los padres, para sus menores hijos y tiene como derechos fundamentales a la educación, alimentación y bienestar en salud, en dicho trabajo deja en evidencia el incremento de un 20% de las demandas a los Juzgados por la falta de cumplimiento de dicha obligación, enfrentado como consecuencia el resultado de niños, niñas y jóvenes mal nutridos con un nivel físico, psicológico y educativo limitados, afectando su desarrollo personal frente a la sociedad, teniendo como conclusión a través de sus objetivos y encuestas realizadas, como se ve afectada el interés superior, resaltando la parte de educación y salud, con un porcentaje de deficiencia del 63% poniendo en peligro el bienestar del niño, niña y adolescente.

### **Bases Teóricas**

Hablando en términos generales, la etimología y definición de la Obligación de Manutención, está compuesto del verbo activo transitivo «*manutener*» que indica mantener y del sufijo «*ción*» que indica efecto, hecho o acción de.

La palabra proviene del latín y significa literalmente "tener en la mano", de este modo, sirve como concepto para hacer referencia a la idea de mantener a alguien, a partir de la cobertura de los gastos que esa persona pueda tener, su origen

latino es comprensible si tenemos en cuenta que fueron los romanos los que desarrollaron gran parte del actual léxico legal y del ámbito del derecho.

A un concepto usual se le agrega en el ámbito de derecho, ya puesto que es concepción jurídica de alimentos y el cumplimiento de la obligación de proveer los mismos, lo que interesa al derecho y en particular de lo que se ocupa el presente trabajo.

Podemos describir a la manutención como un acto que implica grandes valores de moral y ética, esto se debe a que significa asumir la responsabilidad que un adulto tiene sobre quienes todavía no han pasado la mayoría de edad y son de su linaje.

Las situaciones de necesidad en el ámbito de alimentos que surgen en el entramado familiar se remontan a la época romana, esto es, los primeros indicios en el ámbito de la obligación de alimentos se localizan en la sociedad romana más prehistórica.

Un aspecto característico de la familia romana era la figura del *pater familias*, que tenía un poder o dominio total y absoluto sobre todos los miembros que integraban la familia, por lo que la obligación del padre de prestar alimentos a sus hijos, derivaba principalmente de la patria potestad.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo, y la modernización de la realidad social, la legitimación activa y pasiva en la prestación de alimentos se fue perfilando hacia lo que existe en la actualidad, derribando principalmente las barreras impuestas sobre la mujer, y estableciendo la posibilidad de que puedan percibir alimentos los cónyuges, los ascendientes con independencia de que sean paternos o maternos, los descendientes, sin discriminación en cuanto que sean hijos matrimoniales o extra matrimoniales, y los hermanos con ciertas limitaciones, como posteriormente veremos.

Por lo que respecta al contenido de la prestación de alimentos, se tenían en cuenta las necesidades del acreedor de alimentos y la capacidad o posibilidades del deudor alimentante para prestarlos.

En este sentido, hablar de manutención es hablar de la historia misma de la humanidad, haciendo referencia al carácter intrínseco y biológico de una gran cantidad de especies que cuidan, alimentan y transmiten algún tipo de destreza a sus descendientes, se encuentra que es un instinto natural de conservación de las especies, a través de la preservación de los descendientes hasta que estos puedan valerse por sí solos.

La manutención implica, cubrir los gastos y expensas que una persona puede tener, desde que nace hasta que se vuelve independiente y esto es un amplio abanico que implica, desde algo tan simple y elemental como los alimentos hasta todos los servicios y objetos que un niño pueda necesitar.

En 1955 la Asamblea General de las Naciones Unidas autorizó dos pactos de Derechos Humanos, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos entraron en vigor en enero de 1966, tras una larga lucha para lograr que fueran ratificados. En 1986 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

En dicha declaración se establece, que los estados partes se comprometen a asegurar todos los derechos económicos, sociales y culturales a hombres y mujeres por igual, sin distinción alguna, es a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el desarrollo mismo de las sociedades, que se va haciendo necesario legislar para proteger y garantizar.

Para amoldar esta idea de la declaración antes mencionada, es necesario que Venezuela tenga una estabilidad económica para poder sustentar el desarrollo que se necesita en los niños, niñas y adolescentes y establecer un monto concreto que pueda cubrir los compromisos mencionados.

## **Bases Legales**

### **Declaración de los Derechos del Niño**

En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, la cual por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos. Sin embargo se reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto, fue entonces cuando optaron por elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que la humanidad le debe al niño lo mejor que puede darle ofrecerle.

Aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos del Niño reconoce por primera vez la ciudadanía de los niños y niñas, predecesora de la Convención de los Derechos del Niño, recoge los derechos fundamentales de la infancia, en ella comprende un preámbulo y un decálogo la cual le da importancia a todos los aspectos esenciales de la vida del niño, resaltando la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial, “incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento”, tuvo como objetivo establecer 10 principios que engloban todos los derechos que las naciones unidas consideran que se deben proteger, tomando en consideración que a través de esta declaración, hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que los niños son los eslabones de la familia y lo que la humanidad tiende declara y acepta como su deber, sin tomar en consideración, su raza, religión, o nacionalidad. Entre ellos se encuentra tomando en consideración que:

1. Al niño se le debe dar los medios necesarios para su desarrollo normal, material y espiritual.
2. El niño debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser curado, el niño maltratado debe ser protegido, el niño explotado debe ser socorrido, el niño huérfano y abandonado debe ser acogido.
3. El niño debe ser el primero en recibir auxilio en caso de un desastre.

#### 4. El niño debe tener sustento, y ser protegido contra la explotación

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, En 1959, Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que incluía 10 principios, pero no era suficiente para proteger los derechos de la infancia porque, legalmente, esta Declaración no tenía carácter obligatorio, convirtiéndose en un instrumento internacional incorporando los derechos humanos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, para que el niño pueda disfrutar de manera amplia y sin discriminación.

Su aplicación es obligada para los gobiernos que la han ratificado, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.

La convención sobre los Derechos del niño consta de 54 artículos que constituyen los derechos tanto políticos y civiles del niño, además de los derechos económicos, sociales y culturales. También aboga por la protección y promoción de los derechos de los niños con necesidades especiales, los pertenecientes a minorías y de los niños refugiados.

Dicha convención deja presente 4 principios fundamentales como lo son: La no discriminación, El mejor interés del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y el respeto de la opinión del niño, teniendo presente buscar como resultado el desarrollo armonioso del niño, niña y adolescente, a través de sus artículos dejando claro los elementos necesarios para obtener el objetivo planteado de la convención.

Destacando en su Artículo 27:

**1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.**

**2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.**

**3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho, y en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.**

**4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados**

La convención de derechos del niño refleja una nueva perspectiva sobre la infancia, niñas y niños ya no se consideran propiedad de sus padres, ni beneficiarios indefensos, sino individuos y miembros de una familia y una comunidad con derechos y responsabilidades, protege al niño para que este pueda exigir sus derechos de manera eficaz y sin discriminación absoluta, enfatizando que la familia

y el estado ocupan un papel importante para cumplir en lo que respecta sus derechos y deberes presentes en esta convención.

Haciendo hincapié que el estado tiene la obligación de ayudar a los padres, madres o representantes de los niños, niñas y adolescente para ser capaces de cumplir con los derechos establecidos para ellos, los países firmantes deben incluir todos los aspectos de la Convención en sus leyes nacionales sobre derechos y protección a los niños, niñas y adolescentes.

### **Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)**

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes, en su última reforma y publicada en gaceta oficial Nro. 6.185 del 18 de Junio del año 2015, contempla el Derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, involucrando a su madre, padre, o representante para garantizar de manera efectivo sus derechos, de igual manera establece que el estado debe asegurar condiciones que permitan a los padres a cumplir con esta responsabilidad.

#### **Artículo 30 Derecho a un nivel de vida adecuado**

**Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de:**

- a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud.**
- b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud.**
- c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.**

**Parágrafo Primero.** El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación principal de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de este derecho. El Estado, a través de políticas públicas, debe asegurar condiciones que permitan al padre y a la madre cumplir con esta responsabilidad, inclusive mediante asistencia material y programas de apoyo directo a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

**Parágrafo Segundo.** Las políticas del Estado dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, deben atender al contenido y límites del mismo, establecidos expresamente en esta disposición.

**Parágrafo Tercero.** Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren disfrutando de este derecho no podrán ser privados o privadas de él, ilegal o arbitrariamente.

En aquellos casos donde los padres de los niños son separados, el padre o madre que no viva con los niños tiene la obligación de cancelar una manutención mensual o quincenal que cubra los gastos básicos de sus hijos, si ninguno de los dos padres vive con los niños, ambos deben cubrir con la manutención.

La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente establece además la definición de la obligación de la manutención, quien debe cumplir este derecho y que cantidad referente se puede tomar como ejemplo para llegar a determinar la obligación de la manutención pagar para obtener el desarrollo necesario para el niño, niña y adolescente incluyendo, salud estable, educación, y participación en la sociedad, se aprecia en los artículos siguientes:

**Artículo 365. Contenido.**

**La Obligación de Manutención comprende todo lo relativo al sustento, vestido, habitación, educación, cultura, asistencia y atención médica, medicinas, recreación y deportes, requeridos por el niño, niña y adolescente.**

**Artículo 366. Subsistencia de la Obligación de Manutención.**

La Obligación de Manutención es un efecto de la filiación legal o judicialmente establecida, que corresponde al padre y a la madre respecto a sus hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría. Esta obligación subsiste aun cuando exista privación o extinción de la Patria Potestad, o no se tenga la Responsabilidad de Crianza del hijo o hija, a cuyo efecto se fijará expresamente por el juez o jueza el monto que debe pagarse por tal concepto, en la oportunidad que se dicte la sentencia de privación o extinción de la Patria Potestad, o se dicte alguna de las medidas contempladas en el artículo 360 de esta Ley.

**Artículo 367. Establecimiento de la Obligación de Manutención en casos especiales.**

La Obligación de Manutención procede igualmente, cuando:

- a) La filiación resulte indirectamente establecida, a través de sentencia firme dictada por una autoridad judicial.
- b) La filiación resulte de declaración explícita y por escrito del respectivo padre o de una confesión de éste, que conste en documento auténtico.
- c) A juicio del juez o jueza que conozca de la respectiva solicitud de alimentos, el vínculo filial resulte de un conjunto de circunstancias y elementos de prueba que, conjugados, constituyan indicios suficientes, precisos y concordantes.

**Artículo 368. Personas obligadas de manera subsidiaria.**

Si el padre o la madre han fallecido, no tienen medios económicos o están impedidos para cumplir la Obligación de Manutención, ésta recae en los hermanos o hermanas mayores del respectivo niño, niña

o adolescente; los ascendientes, por orden de proximidad; y los parientes colaterales hasta el tercer grado.

La obligación puede recaer, asimismo, sobre la persona que represente al niño, niña o adolescente, a falta del padre y de la madre, o sobre la persona a la cual le fue otorgada su Responsabilidad de Crianza.

#### **Artículo 369. Elementos para la determinación**

Para la determinación de la Obligación de Manutención, el juez o jueza debe tomar en cuenta la necesidad e interés del niño, niña y adolescente que la requiera, la capacidad económica del obligado u obligada, el principio de unidad de filiación, la equidad de género en las relaciones familiares y el reconocimiento del trabajo de hogar como actividad económica que genera valor agregado y produce riqueza y bienestar social.

Cuando el obligado u obligada trabaje sin relación de dependencia, su capacidad económica se establecerá por cualquier medio idóneo.

La cantidad a pagar por concepto de Obligación de Manutención se fijará en una suma de dinero de curso legal, para lo cual se tomará como referencia el salario mínimo mensual que haya establecido el Ejecutivo Nacional, para el momento en que se dicte la decisión. En la sentencia podrá preverse el aumento automático de dicha cantidad, el cual procede cuando exista prueba de que el obligado u obligada de manutención recibirá un incremento de sus ingresos.

#### **Artículo 370. Improcedencia del cumplimiento en especie**

No puede obligarse al niño, niña o adolescente que requiere la Obligación de Manutención a convivir con quien tiene a su cargo el cumplimiento de dicha obligación, si la Responsabilidad de Crianza corresponde a otra persona, de acuerdo a la ley o por decisión judicial.

#### **Artículo 374. Oportunidad del pago**

**El pago de la Obligación de Manutención debe realizarse por adelantado y no se puede pedir la restitución de aquella parte que, habiéndose pagado, no se haya consumido por haber fallecido el niño, niña o adolescente. El atraso injustificado en el pago de la obligación ocasionará intereses calculados a la rata del doce por ciento anual.**

#### **Artículo 375. Convenimiento**

**El monto a pagar por concepto de la Obligación de Manutención, así como la forma y oportunidad de pago pueden ser convenidos entre el obligado u obligada y el solicitante o la solicitante. En estos convenios debe preverse lo concerniente al incremento automático del monto fijado y los mismos deben ser sometidos a la homologación del juez o jueza, quien cuidará siempre que los términos convenidos no sean contrarios a los intereses del niño, niña o adolescente. El convenio homologado por el juez o jueza tiene fuerza ejecutiva.**

Dejando en clara evidencia que la misma ley indica que se puede tomar como referente el salario mínimo en Venezuela como base para determinar el monto de la manutención, es notable que considerando la actualidad, la economía inestable del país, no sea suficiente para determinar un monto del derecho de la manutención, no obstante no se puede pasar por alto que es necesaria la ayuda del estado, como se ha mencionado anteriormente, para alcanzar el objetivo de cumplir este derecho.

#### **Artículo 4. Obligaciones generales del Estado**

**El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.**

Las obligaciones del Estado con respecto a las niñas y los niños implican, además de facilitar una mediación adulta que siempre los considere sujetos de derechos, que tales derechos puedan ser ejercidos y protegidos por medios prácticos y efectivos a través del actuar de todas las instancias del Estado, las cuales deberán tomar en cuenta el carácter integral de los derechos humanos.

### **Definición de Términos Básicos.**

**Niño, Niña y Adolescente:** Se entiende por niño, niña toda persona menor de doce años de edad, Se entiende por adolescente toda persona a partir de doce años de edad.

**Representante Legal:** Es la facultad otorgada por la ley a una persona para obrar en nombre de otra, recayendo en ésta los efectos de tales actos.

**Derecho:** Es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

**Consanguinidad:** Es un vínculo de sangre entre individuos, se dice que estos sujetos comparten sangre porque disponen de un antepasado común.

**Obligación:** Obligación es aquello que una persona está forzada (obligada) a hacer. Puede tratarse de una imposición legal o de una exigencia moral.

**Sustento:** El sustento personal se refiere a lo que alguien necesita para poder tener cumplidas sus necesidades básicas, especialmente las de alimentación, vivienda y abrigo. Los niños no pueden proveerse del sustento por sí mismos, por lo cual tienen que hacerlo por ellos sus padres o quienes son sus tutores o guardadores.

**Salario Mínimo:** Cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

**Crisis Económica:** Fase determinada de un ciclo económico que se caracteriza por tener efectos negativos, tales como la recesión, contracción o depresión económica, lo cual quiere decir que en el flujo del dinero empieza a escasear.

**Crisis Política:** Es un proceso donde se altera o rompe el normal funcionamiento del sistema político y de las relaciones entre los actores políticos y sociales que lo componen, produciendo, durante un determinado periodo de tiempo, momentos de incertidumbre e inestabilidad institucional, hasta producirse el reacomodo del sistema a las nuevas condiciones.

**Protección integral:** El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación.

**Derecho fundamental:** Son todos aquellos atribuibles a todas las personas sin excepción, y que se consideran como un listado de reglas básicas y preeminentes en el ordenamiento jurídico.

**Derecho Humanos:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

**Código Civil:** Se hace referencia a un conjunto ordenado, sistematizado y unitario de reglamentos contemplados por el derecho privado. Se trata, por lo tanto, de normas creadas para ejercer un control sobre los vínculos civiles establecidos por personas tanto físicas como jurídicas, ya sean privadas o públicas.

Ley Orgánica de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNNA): Es una ley cuyo propósito es proteger los derechos de la infancia en Venezuela, basando sus principios en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en donde se encuentran los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la protección en casos de conflictos armados, a la educación, al acceso de la información, a preservar su identidad, al nombre y nacionalidad, a no ser separado de sus padres, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la recreación y la cultura, a la protección y seguridad, a la participación libre y al desarrollo.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF: Es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas con base en Nueva York y que provee ayuda humanitaria y de desarrollo a niños y madres en países en desarrollo.

Consejo de Protección para niños, niñas y adolescente: Es un órgano administrativo que en cada municipio se encarga de garantizar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes individualmente considerados, en el caso en que exista una amenaza o una vulneración. Los Consejos de protección, forman parte de la estructura administrativa y presupuestaria de las alcaldías, pero ejerciendo plena autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

Litigios: Se le define como una disputa o enfrentamiento judicial que da lugar a un juicio.

Resoluciones Judiciales: Doctrinariamente se entiende por resolución, todo pronunciamiento de los jueces y tribunales, a través de los cuales acuerdan determinaciones de trámite o deciden cuestiones planteadas por las partes.

Condición de Vida: Las condiciones de vida son los modos en que las personas desarrollan su existencia, enmarcadas por particularidades individuales, y por el contexto histórico, político, económico y social en el que les toca vivir, se lo mide por ciertos indicadores observables.

**Custodia:** Es un término legal que se utiliza para describir la situación en la que los padres se separan y uno de ellos asume responsabilidad por su hijo o sus hijos. Dicha situación puede implicar un divorcio, una anulación o una separación, en la que los niños presentes en la relación no pueden vivir con ambos padres y deben estar bajo el cuidado primario de uno de ellos, quien tomará las decisiones por el niño y cuidará de él.

**Crianza:** La crianza de los niños implica brindarles el soporte material y afectivo adecuado para que puedan desarrollar plenamente sus capacidades. Los chicos necesitan un acompañamiento por parte de los adultos para subsistir en la infancia y llegar a la madurez de forma saludable y plena.

**Ingreso Mensual:** Se refiere al conjunto de ingresos netos percibidos por todos los miembros de la familia, aporten o no estos ingresos o parte de los mismos para sufragar los gastos.

**Responsabilidad:** La responsabilidad se considera una cualidad y un valor del ser humano. Se trata de una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

#### **Tipo de Investigación:**

En este capítulo se hace mención al tipo y método de investigación que se requiere para el logro de los objetivos planteados, y que posibilitaran la obtención, clasificación y análisis de la información requerida.

El "Marco Metodológico" es la sección que responde a la pregunta, ¿cómo se hizo el estudio?, Al decir de Molres, (1989) La metodología constituye la medula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, las técnicas de observación y de recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis.

Los aspectos metodológicos orientan el proceso de investigación del estudio desarrollado, por cuanto esos procedimientos son los que orientan cualquier proyecto que se quiera realizar. Es así como la investigación según la finalidad, se centra básicamente en un estudio aplicado, teniendo como propósito primordial la resolución de problemas inmediatos en el orden de transformar las condiciones de este.

**“...Según Balestrini (2006) Es el conjunto de procedimientos lógicos, tecno operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados.”**

El fin esencial del marco metodológico es precisar, a través de un lenguaje claro y sencillo, los métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos

utilizados por el investigador para lograr los objetivos, y serán justificados por el investigador sustentado por el criterio de autores.

En cada investigación existe un tipo particular de análisis para recabar la información requerida, pudiendo combinarse varias estrategias en cada paso de la misma.

Tamayo (1999) apunta...**‘Para toda investigación, es de importancia fundamental que los hechos y relaciones que se establecen, los resultados obtenidos o los nuevos conocimientos, tengan el grado máximo de exactitud y confiabilidad... ’**

Por ello se plantea una metodología o procedimiento ordenado que se sigue para establecer lo significativo de los hechos y fenómenos hacia cual está encaminado el interés del investigador.

Esta investigación está enmarcada en un modelo Cualitativo, orientada hacia una investigación documental, basada en un estudio de tipo descriptivo.

Al enfocarnos al modelo cualitativo, Los datos, recopilan información que tiene como objetivo describir un aspecto, en lugar de medirlo. Estos están compuestos por impresiones, opiniones y perspectivas, busca profundizar en el tema para obtener información sobre las motivaciones, los pensamientos y las actitudes de las personas, el método de investigación cualitativa no descubre, sino que construye el conocimiento, gracias al comportamiento entre las personas implicadas y toda su conducta observable.

Tomando en cuenta que el método cualitativo suministran o proveen datos descriptivos de aquellos aspectos impalpables del comportamiento del ser humano y de la vida, como las creencias y actitudes; además que este método son sumamente útiles para entender e interpretar los problemas sociales, debido a que le permiten a los investigadores estudiar la relación o el vínculo entre las personas, entes sociales y la cultura. El método cuantitativo es otro método de investigación que se utiliza para buscar una aproximación matemática para lograr entender un fenómeno o a una población.

En el método cualitativo generalmente se responden preguntas como ¿por qué?, ¿qué?, ¿cómo? y ¿para qué?; es decir que busca la significación de las cosas, además es explicativo y exploratorio.

Los autores Blasco y Pérez (2007), Señalan que la investigación cualitativa, **“Estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes.”**

La investigación cualitativa es inductiva. Los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidos. Los investigadores siguen un diseño de investigación flexible, comenzando sus estudios con interrogantes vagamente formuladas.

Los métodos cualitativos son humanistas. Al estudiar a las personas cualitativamente, llegamos a conocerlas en lo personal y a experimentar lo que ellas sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad o en las organizaciones. Aprendemos sobre conceptos tales como belleza, dolor, fe, sufrimiento, frustración y amor, cuya esencia se pierde en otros enfoques investigativos.

Por otra parte, Taylor y Bogdan (1987), citados por Blasco y Pérez (2007) al referirse a la metodología cualitativa como “... **Un modo de encarar el mundo empírico, señalan que en su más amplio sentido es la investigación que produce datos descriptivos: las palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable...**”

Los estudios cualitativos están preocupados por el entorno de los acontecimientos, y centran su indagación en aquellos contextos naturales, o tomados tal y como se encuentran, mas que reconstruidos o modificados por el investigador, en los que los seres humanos se implican e interesan, evalúan y experimentan directamente

Al momento de tipificar una investigación, ha de privar el tino del estudioso, ya que esta clasificación se soporta sobre el componente procedimental que eventualmente se ejecutara. Así, se tipificara el trabajo en virtud al horizonte que se prevé.

Así lo puntualiza de manera bastante clara Tamayo (1999) que es necesario tener en cuenta el tipo de investigación o estudio que se va a realizar, ya que cada uno tiene una estrategia diferente para su tratamiento metodológico .

La investigación documental, es el desarrollo de las capacidades reflexivas y criticas a través del análisis, interpretacion, y confrontación de la información obtenida. Se obtienen resultados originales y de interés para el grupo social del investigador

**Según Baena (1985), “ La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y compilación de información a través de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, bibliotecas,**

## **bibliotecas de periódicos, centros de documentación e información''**

La investigación documental busca estudiar un fenómeno a través del análisis, la crítica y la comparación de diversas fuentes de información

La investigación documental depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en documentos, entendiéndose este término, en sentido amplio, como todo material de índole permanente, es decir, al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o acontecimiento.

En el presente trabajo se busca caracterizar, precisar o determinar condiciones o características concurrentes en el hecho o problema, obteniendo así un conocimiento más conciso de la situación explorada a través de su descripción precisadora

**Según Tamayo y Tamayo M. (Pág. 35), en su libro Proceso de Investigación Científica, la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre un grupo de personas o cosas, y se conduce o funciona en presente”.**

Se considera descriptivo todo estudio cuyos datos son utilizados con finalidad puramente descriptiva, no enfocados a una presunta relación causa-efecto. El objetivo de los estudios descriptivos es describir o caracterizar en una(s) población(es) determinada(s), por lo tanto son útiles cuando se conoce poco acerca de lo que queremos estudiar y normalmente sirve como inicio de posteriores investigaciones analíticas.

El diseño de investigación descriptiva es un método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera.

Según Sampieri (1998), los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno, y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

La investigación descriptiva es frecuentemente usada como un antecedente a los diseños de investigación cuantitativa, representa el panorama general destinado a dar algunos valiosos consejos acerca de cuáles son las variables que valen la pena probar cuantitativamente.

Este proyecto de investigación se considera que es de carácter descriptivo en cuanto permite analizar el salario mínimo como base para determinar la obligación de manutención de los niños, niñas y adolescente, en la realidad actual venezolana.

### **Fuentes de Conocimiento Jurídicos**

Las fuentes de conocimientos jurídicos que se utilizaron fueron:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- La Ley Orgánica de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes (LOPPNA)
- Declaración de los Derechos del Niño
- Convención sobre los derechos del Niño

### **Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Cuando se lleva a cabo un trabajo de investigación, es necesario considerar los métodos, las técnicas e instrumentos como aquellos elementos que aseguran el hecho empírico de la investigación; es decir, la fase básica de la experiencia investigativa. El método representa el camino a seguir en la

investigación, las técnicas constituyen la manera cómo transitar por esa vía, mientras que el instrumento incorpora el recurso o medio que ayuda a realizar esta senda.

Como lo señala **Hurtado (2000)**, **“Las técnicas de recolección de datos, son los procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar cumplimiento a su objetivo de investigación.”**

La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos

Para Busot (1991) existen dos vías de investigación para recopilar datos: La Observación y la entrevista, entendiendo que tanto en la primera como en la segunda, existe una intencionalidad de recolección del dato, que supera la acción de mirar y la mera conversación

La observación constituye la técnica expedita para recabar los datos, el proceso de observación debe responder al propósito de investigación

El propósito de la observación es múltiple, permite al analista determinar que se está haciendo, como se está haciendo, quien lo hace, cuando se lleva a cabo, cuánto tiempo toma, donde se hace y porque se hace.

La observación tiende a adquirir mayor sentido al nivel técnico del procesamiento de datos, donde las tareas se cuantifican más fácilmente

En opinión de Sabino citado por Méndez (1999), **“... La observación es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza**

**intelectualmente. La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación...’’**

Para el logro de los objetivos planteados se realizó una recopilación de los datos que constituyeron la materia prima de la investigación, a través del método de la observación directa de los distintos fenómenos que pueden ser divisados en la actualidad, como lo son la crisis económica que se presenta en cada hogar venezolano

### **Fases Metodológicas o de la Investigación:**

#### **Fases I. Estudio de los elementos necesarios para determinar la obligación de manutención de los niños, niñas y adolescentes**

Para esta primera fase se estudiaron los elementos como el interés o la necesidad que requiera los niños, niñas y adolescentes, la capacidad económica que tenga tanto el padre con custodia como el padre que no tiene la custodia del niño, niñas y adolescente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Niños, Niñas y Adolescente (LOPNNA), el propósito de esta fase es demostrar que necesidades y que capacidad económica se presenta tanto para el niño, niña y adolescente, como a los padres o representantes , teniendo en cuenta que elementos son los que va a sustentar la parte económica de los padres son los establecidos en la Ley Orgánica de Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) en sus artículos 365 y 369

#### **Fase II. Estimación del alcance del salario mínimo en la realidad actual venezolana**

Una vez evaluado cuales son los elementos que se consideraran al momento de establecer una manutención, se tomara en cuenta los ingresos que obtienen los padres, tanto fuera de un salario mínimo establecido por el ejecutivo nacional como ingresos tomados fuera de este salario, considerando la crisis económica

de la República Bolivariana de Venezuela, que deja vulnerables a los niños, niñas y adolescente

**Fase III. Definición de los factores a considerar para determinar la obligación de manutención de los niños, niñas y adolescentes, basada en la realidad actual venezolana**

Por último se van a evaluar cuales factores se deben utilizar o considerar para fijar una manutención adecuada que cumpla con todos los sustentos establecidos en la Ley Orgánica de Niños, Niñas y Adolescentes como lo son vestido, habitación, educación, cultura, asistencia y atención médica, medicinas, recreación y deportes, para el desarrollo del niño, niña y adolescente, considerando la realidad actual venezolana, es decir, la inflación por la que actualmente ocurre la República Bolivariana de Venezuela, llegando a un acuerdo efectivo para el niño, niña y adolescente

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Resultados de la Investigación:**

En la investigación se puede observar que Venezuela atraviesa crisis social y económica de grandes proporciones donde los Niños, Niñas y Adolescentes son los más perjudicados al momento de establecer la obligación de manutención y no es con medidas efectistas como se soluciona el problema, no es con atenciones, sino con soluciones; cabe aclarar aquí la diferencia entre atención y solución, injusto sería decir que el Estado y sociedad no hayan atendido esta situación, cierto es, y he aquí la diferencia, se atiende una consecuencia y se soluciona un problema, hasta ahora lo que se ha venido haciendo es precisamente atender las consecuencias de un problema en sí, y el objetivo del presente trabajo es proponer una solución efectiva.

#### **Recomendaciones**

En atención a la problemática planteada, se hace necesario hacer un llamado al Estado a fin de que tome las medidas pertinentes dentro del marco legal en pro de una solución a la situación desmejorada que está subsistiendo actualmente, a través de políticas públicas eficientes que vayan acorde con la realidad actual nacional. En consideración a la problemática planteada se presenta esta proposición que tiene por finalidad: demostrar que el salario mínimo es insuficiente para cubrir todas las necesidades que pueda tener un niño, niña y adolescente, y que no se debe tomar en cuenta solo este como base para determinar la obligación de manutención sino el ingreso total e íntegro que pudiera tener el progenitor al momento de establecer la obligación atendiendo el problema de la realidad actual venezolana y el papel importante que juega el Estado en la solución a dicho problema.

## **Conclusiones de la Investigación**

Bajo la inspiración de considerar que actualmente la concepción de la obligación de manutención en la LOPNNA (2009), está ajustada tanto a los preceptos Constitucionales, como a lo establecido en los contenidos en Acuerdos, Tratados y Convenios internacionales en esta materia.

De acuerdo a esto se hace preciso considerar la realidad social que a la vista de todos está, la obligación alimentaria o de manutención continua siendo de vital importancia, y esto exige que el ordenamiento jurídico en que se fundamenta sea lo más leal y la más fiel expresión de la justicia dentro de la protección integral de derechos humanos, y de esta forma se le estaría otorgando a los niños, niñas y adolescentes lo suyo, y hagan posible su derecho donde el estado contemple e inserte nuevas alternativas que constituyan una realidad tomando en cuenta la realidad actual que atraviesa Venezuela

La familia como núcleo fundamental de la sociedad, ha merecido una protección constitucional especial que abarque todos los aspectos que de ella se derivan haciendo énfasis en la manutención como obligación principal. Sin ser los alimentos en sí mismos considerados como derechos fundamentales, al considerar individualmente sus elementos, se evidencia que dentro de ellos aparecen derechos fundamentales, tales como la salud y la educación, protegiendo la subsistencia y el derecho a una vida digna.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial N° 5.453, 24 de Marzo del 2000.
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Gaceta Oficial N° 6.185, 18 de Junio del 2015
- Br Danis Di Iisio. (2012) Factores Socioeconómicos que Inciden en el Cumplimiento de la Obligación de Manutención en Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Libertador del Estado Carabobo, Universidad José Antonio Paz.
- Gustavo Adolfo Bravo. (2013) Incumplimiento de la Obligación de Manutención como Causal para la Privación de la Patria Potestad, Universidad Católica Andrés Bello
- Sonia del Milagro Delgado Montenegro (2017) Pensión Alimenticia para el Interés Superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de san juan de Lurigancho, Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, Perú- Lima.
- Yajaira Rodríguez N. y Miguel Ángel Pineda. (2001) La Experiencia de Investigar, Predios Estudios, Editorial Predios

- Obligación de manutención de niños y adolescentes en Venezuela (2018) [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://abogluismarcano.wordpress.com/2018/07/02/manutencion-ninos-adolescentes-venezuela/>
- La obligación de manutención (LOPNNA) (2014) [Página web en línea]. Disponible en: <https://www.venelogia.com/archivos/10447/>
- YVKE radio mundial, (2018) [Página web en línea]. Disponible en:  
<http://www.radiomundial.com.ve/article/la-obligaci%C3%B3n-de-manutenci%C3%B3n-del-ni%C3%B1o-es-uno-de-los-casos-m%C3%A1s-solicitados-ante-la-dp>
- Manutención: referencia del salario mínimo y casos especiales, (2018), [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://abogluismarcano.wordpress.com/2018/07/09/manutencion-ninos-adolescentes-venezuela-salario-minimo/>
- UNICEF, [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://www.unicef.org/es>
- CNNE VENEZUELA (2019) [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/04/en-venezuela-crece-la-pobreza-aumenta-la-mortalidad-infantil-y-baja-la-esperanza-de-vida-el-grave-panorama-que-muestra-encovi/>
- NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS, [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspxÇ>

- ARARTEKO (2014) [Página web en línea]. Disponible en:  
[http://www.ararteko.net/contenedor.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v1.jsp&codbusqueda=45&language=es&codResi=1&codMenuPN=2&codMenuSN=104&codMenu=59](http://www.ararteko.net/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&codbusqueda=45&language=es&codResi=1&codMenuPN=2&codMenuSN=104&codMenu=59)
- La Organización Internacional del Trabajo, [Página web en línea].  
 Disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/definition/lang--es/index.htm>
- Concepto.de, (2018) [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://concepto.de/crisis-economica/>
- INFOJOBS, [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://orientacion-laboral.infojobs.net/que-son-los-derechos-fundamentales>
- Definición, de. [Página web en línea]. Disponible en:  
<https://definicion.de/obligacion/>
- Euskal Estatistika Erakundea Instituto Vasco de Estadística, [Página web en línea]. Disponible en:  
[http://www.eustat.eus/documentos/opt\\_0/tema\\_448/elem\\_8858/definicion.html](http://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_448/elem_8858/definicion.html)

- Tipos de Investigación. [Página web en línea]. Disponible en: <https://tiposdeinvestigacion.win/tipos-de-investigacion-documental/emirarismendi-planificaciondeproyectos>. [Página web en línea].
- SURVEYMONKEY. [Página web en línea]. Disponible en: [https://es.surveymonkey.com/mp/quantitative-vs-qualitative-research/?cmpid=&cvsorc=&keyword=&matchtype=b&network=g&mobile=0&searchntwk=1&creative=270077068735&adposition=1t1&campaign=60\\_Shared\\_Google\\_WW\\_Spanish\\_DynamicSearch\\_Propecting&cvo\\_campaign=60\\_Shared\\_Google\\_WW\\_Spanish\\_DynamicSearch\\_Propecting&cvo\\_adgroup=&dkilp=&cvo\\_creative=&utm\\_source=adwords&utm\\_medium=ppc&utm\\_content=270077068735&utm\\_adgroup=54882679625&utm\\_term=&utm\\_bu=Core&utm\\_network=g&utm\\_campaign=1407404785&&gclid=EAIAIQobChMIImseY\\_NnE5AIViQOGCh32aAIREAAAYASAAEgKJ0PD\\_BwE](https://es.surveymonkey.com/mp/quantitative-vs-qualitative-research/?cmpid=&cvsorc=&keyword=&matchtype=b&network=g&mobile=0&searchntwk=1&creative=270077068735&adposition=1t1&campaign=60_Shared_Google_WW_Spanish_DynamicSearch_Propecting&cvo_campaign=60_Shared_Google_WW_Spanish_DynamicSearch_Propecting&cvo_adgroup=&dkilp=&cvo_creative=&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&utm_content=270077068735&utm_adgroup=54882679625&utm_term=&utm_bu=Core&utm_network=g&utm_campaign=1407404785&&gclid=EAIAIQobChMIImseY_NnE5AIViQOGCh32aAIREAAAYASAAEgKJ0PD_BwE)
- Estudios descriptivos. [Página web en línea]. Disponible en: <http://webpersonal.uma.es/~jmpaez/websci/BLOQUEIII/DocbIII/Estudios%20descriptivos.pdf>
- TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, [Página web en línea]. Disponible en: <https://gabriellebet.files.wordpress.com/2013/01/tecnicas-de-recoleccion3b3n4.pdf>

- Técnicas de Recolección de Información en Investigaciones Cualitativas, [Página web en línea]. Disponible en: <http://normasapa.net/tecnicas-recoleccion-datos/>